

GOBIERNO DE CHILE  
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
 DIRECCION GENERAL DE OBRAS  
 PUBLICAS

REF: Deniega entrega de información relativa a solicitud que indica, conforme lo dispone la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

=====

SANTIAGO, 08 MAY 2012

VISTOS:

- Las necesidades del Servicio.
- La presentación efectuada en la Oficina de Atención Ciudadana MOP, por don Leonardo Osorio, a través del Formulario OIRS N° 12.843 de fecha 25 de marzo de 2012.
- Lo dispuesto en la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, en concordancia con lo establecido en el Decreto Supremo N° 13 de 2009, de la SEGPRES, que aprueba el Reglamento respectivo.
- Lo dispuesto en el inciso primero del artículo 5° del DFL 1/19.653 de 2000, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- En uso de las facultades establecidas en el DFL MOP N° 850, de 1997, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

- Que por Formulario OIRS N° 12.843 de 25 de marzo de 2012, se recibió la solicitud de acceso a la información pública de don Leonardo Osorio, mediante el cual requiere "Copia digital del acuerdo firmado señalado por Horst Paulmann en la entrevista del domingo 25 de marzo de 2012 en diario El Mercurio y que dice relación con Costanera Center y el túnel Andrés Bello".
- Que el documento que requiere el Señor Leonardo Osorio, constituye un antecedente previo para la adopción de una resolución administrativa determinada, la cual actualmente no ha concluido y por lo tanto el acto administrativo respectivo no se encuentra finalizado.

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES  RECIBIDO
---

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON  RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIPI.		
REFRENDACION		
REF. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
ANOT. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
DEDUC.DTO. _____		

N° Proceso 5748723 -

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS  08 MAY 2012  OFICINA DE PARTES RECIBIDO
---

- Que el inciso 2º del artículo 16 de la Ley 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos, señala que “salvo las excepciones establecidas en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado y en otras disposiciones legales aprobadas con quórum calificado, son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, así como sus fundamentos y documentos en que éstos se contengan, y los procedimientos que utilicen en su elaboración o dictación”.
- Que por su parte, el artículo 21 de la Ley 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, señala “las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: N° 1: “Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: b) Tratándose de antecedentes o deliberaciones previos a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas”.
- Que asimismo, el artículo N° 35 del Decreto Supremo N° 13 de 2009, de la SEGPRES, Reglamento de la Ley 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, al tratar la Denegación de Información, señala que la autoridad o jefatura o jefe superior del órgano o servicio de la Administración del Estado, requerido, estará obligado a proporcionar la información que se le solicite, salvo que concurra la oposición regulada en el artículo 34 o alguna de las causales de secreto o reserva que establece la ley. En estos casos, su negativa a entregar la información deberá formularse por escrito, por el medio que corresponda, y deberá ser fundada”. Agregando además, que “la resolución denegatoria se notificará al requirente en la forma dispuesta en el artículo 37 y la reclamación recaída en ella se deducirá con arreglo a lo previsto en el artículo siguiente y en el Título V de este Reglamento”.
- Que el acuerdo firmado, que solicita el Señor Leonardo Osorio, forma parte de los antecedentes previos a un acto administrativo sancionatorio que se encuentra en estudio, configurándose así la causal de secreto o reserva establecida en el artículo 21, N° 1, letra b) de la Ley 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, por cuanto se trata de antecedentes previos a la adopción de una resolución, medida o política.
- Que en consecuencia y en aplicación de lo dispuesto en la letra b) del N° 1 del artículo 21 de la Ley 20.285 de 2008, sobre Acceso a la Información Pública y en el citado artículo N° 35 del Decreto Supremo N° 13 de 2009, de la SEGPRES, Reglamento de la Ley 20.285, se deniega la información solicitada, decisión que se formaliza mediante la presente Resolución Exenta, que será notificada oportunamente al solicitante.

**RESUELVO**

**2142**

**DGOP N° \_\_\_\_\_ / (Exenta)**



1. **DENIÉGUESE** la entrega de la documentación solicitada por don Leonardo Osorio, mediante la cual requiere “Copia digital del acuerdo firmado señalado por Horst Paulmann en la entrevista del domingo 25 de marzo de 2012 en diario El Mercurio y que dice relación con Costanera Center y el túnel Andrés Bello”.
2. **INCORPÓRESE** al índice de los actos y documentos calificados como secretos o reservados una vez que la presente resolución se encuentre firme, de conformidad a lo establecido en el

artículo 23 de la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el N° 2 de la Instrucción General N°3 del Consejo para la Transparencia (Índice de Actos y Documentos Calificados como Secretos o Reservados).

3. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al correo electrónico del interesado, esto es, leonardo.osorio@gmail.com, a la Unidad de Auditoría Ministerial del Ministerio de Obras Públicas, a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, a la Oficina de Partes de la DGOP, a la Encargada de Transparencia DGOP y demás Servicios que corresponda.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



Fernando Prat Ponce  
Ingeniero Comercial  
Director General de Obras Públicas

**GOBIERNO DE CHILE**  
**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
**DIRECCION GENERAL DE OBRAS**  
**PÚBLICAS**

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ \_\_\_\_\_

IMPUTAC. \_\_\_\_\_

ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_

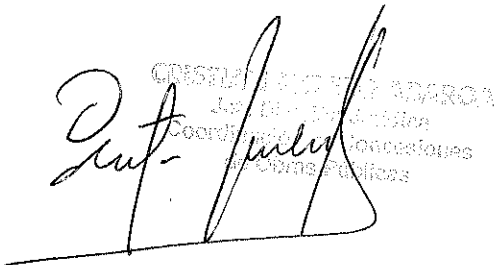
IMPUTAC. \_\_\_\_\_

DEDUC. DTO. \_\_\_\_\_

--	--	--



EMILIO PELLEGRINI MUNITA  
 Coordinador de Concesiones  
 de Obras Públicas



Cristóbal Rodríguez Adarón  
 Jefe de Departamento  
 Coordinador de Concesiones  
 de Obras Públicas



MARCELO ROBLES MERY  
 Contralor DEOP